



GARANTÍA ECOFLY



FECHA:	FACTURA:
MODELO:	COLOR:
No CHASIS:	No MOTOR:
BATERIA:	

ECOFLY informa al consumidor que el vehículo adquirido se encuentra amparado por un sistema integral de garantía compuesto por la Garantía Legal y la Garantía Suplementaria ECOFLY, las cuales operan de manera complementaria, sucesiva y conforme a lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011 y demás normativa vigente en materia de protección al consumidor. Estas garantías se estructuran con base en criterios técnicos verificables, orientados a asegurar la adecuada calidad del producto, así como a establecer reglas claras de diagnóstico, cobertura, exclusiones y procedimiento de atención a través de la red de Centros de Servicio Autorizados (CSA).

1. GARANTÍA LEGAL

La Garantía Legal tiene una vigencia de seis (6) meses o seis mil (6.000) kilómetros, lo que primero ocurra, contados desde la entrega del vehículo al consumidor final conforme a la factura de compra. Durante este término, ECOFLY, a través de su red de Centros de Servicio Autorizados (CSA), responderá por los defectos de fabricación, ensamble o calidad del vehículo que afecten su funcionamiento normal bajo condiciones de uso adecuado.

La cobertura de esta garantía comprende la reparación o sustitución de las partes afectadas por defectos de fabricación debidamente verificados, así como la mano de obra necesaria para su corrección. En todo caso, la procedencia de la garantía estará sujeta a diagnóstico técnico emitido por un CSA autorizado, el cual deberá determinar de manera objetiva la existencia del defecto, su origen en fabricación o ensamblaje, y la ausencia de causas externas atribuibles al uso indebido del vehículo.

2. GARANTÍA SUPLEMENTARIA

La Garantía Suplementaria es un beneficio adicional, de carácter voluntario y gratuito, otorgado por ECOFLY, el cual entra en vigencia inmediatamente después de la finalización de la garantía legal.

Su duración es de seis (6) meses adicionales o hasta seis mil (6.000) kilómetros adicionales, lo que primero ocurra, y su alcance se limita exclusivamente a defectos de fabricación o ensamble debidamente verificados.

Durante este periodo, ECOFLY asumirá la reparación o reemplazo sin costo de las piezas afectadas, así como la mano de obra necesaria, siempre que el diagnóstico técnico emitido por el Centro de Servicio Autorizado (CSA) o personal autorizado determine que la falla es atribuible al fabricante.

Esta garantía no constituye una ampliación de la garantía legal, ni modifica sus condiciones, sino que opera como un beneficio adicional condicionado a la verificación técnica del defecto.

La Garantía Suplementaria se ejecuta bajo criterios estrictamente técnicos, por lo cual toda solicitud será sometida a un proceso de inspección y diagnóstico que permita establecer de manera objetiva la causa de la falla. En este sentido, su reconocimiento no es automático, sino que depende de la comprobación técnica del evento reportado, garantizando así la trazabilidad y coherencia del análisis realizado por el Centro de Servicio Autorizado (CSA).

Asimismo, esta garantía se entiende otorgada bajo el principio de uso adecuado del vehículo por parte del consumidor, por lo que su aplicación exige la verificación de condiciones mínimas de operación y cuidado conforme al manual del fabricante. En consecuencia, cualquier desviación comprobada en el uso, mantenimiento o manipulación del vehículo que incida directamente en la falla podrá limitar su procedencia conforme a las reglas técnicas aquí establecidas.

Finalmente, ECOFLY deja constancia de que la presente Garantía Suplementaria se interpreta en armonía con la normativa vigente de protección al consumidor, sin desconocer derechos irrenunciables del usuario, pero garantizando al mismo tiempo la correcta delimitación de responsabilidades técnicas derivadas del uso del producto.

3. CONDICIONES OPERATIVAS Y REQUISITOS

Para la activación y procedencia de cualquiera de las garantías, el usuario deberá cumplir de manera concurrente con los siguientes requisitos:

3.1 Reporte inmediato de la falla

El usuario deberá informar la falla de manera inmediata al Centro de Servicio Autorizado (CSA) más cercano, a través de los canales oficiales.

3.2 Presentación del vehículo

El vehículo deberá ser puesto a disposición del CSA para diagnóstico técnico en el menor tiempo posible desde la detección de la falla.

3.3 Verificación documental

El usuario deberá presentar factura de compra y/o póliza de garantía. En ausencia de estos documentos, ECOFLY podrá verificar la vigencia mediante sistema interno, chasis o serial.

3.4 Diagnóstico técnico obligatorio

Toda reclamación estará sujeta a diagnóstico técnico emitido por CSA autorizado, el cual determinará el origen de la falla.

3.5 Cumplimiento de manual de uso

El usuario deberá haber cumplido con las instrucciones de uso, operación y mantenimiento contenidas en el manual del vehículo.

3.6 Mantenimiento del vehículo

El cumplimiento del plan de mantenimiento recomendado será evaluado como condición técnica para la procedencia de la garantía cuando aplique causalidad directa con la falla.

4. EXCEPCIONES A LA GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA

Sin perjuicio de los derechos mínimos e irrenunciables del consumidor establecidos en la normativa vigente, tanto ECOFLY como sus socios comerciales y Centros de Servicio Autorizados (CSA) quedarán exentos de la aplicación de la garantía legal y de la garantía suplementaria únicamente cuando, previo análisis técnico objetivo, verificable y debidamente documentado, se determine que la causa del daño o falla no es atribuible a defectos de fabricación o ensamble del vehículo.

La aplicación de las presentes excepciones no opera de manera automática ni presuntiva, sino que requiere la existencia de un diagnóstico técnico emitido por un CSA o personal técnico autorizado, en el cual se evidencie de forma clara la relación causal entre la condición descrita y la falla presentada

5. CAUSALES ESPECÍFICAS DE EXCLUSIÓN

5.1 Intervención por terceros no autorizados

Cuando el vehículo haya sido intervenido, reparado, modificado o diagnosticado fuera de la red de Centros de Servicio Autorizados (CSA) de ECOFLY, o cuando se hayan reemplazado componentes originales por piezas no genuinas o no autorizadas por el fabricante, y dicha intervención tenga incidencia directa en la falla objeto de reclamación.

5.2 Ingreso de agua o líquidos por uso inadecuado

Cuando, como resultado de la verificación técnica, se determine que la falla proviene del ingreso de agua, humedad o líquidos a componentes eléctricos o mecánicos, derivado del incumplimiento de las recomendaciones de uso contenidas en el manual del usuario.

5.3 Uso contrario a las instrucciones del fabricante

Cuando el vehículo haya sido operado en condiciones distintas a las recomendadas por ECOFLY, incluyendo sobrecarga, uso indebido, conducción en condiciones no autorizadas o cualquier desviación técnica que guarde relación directa con la falla.

5.4 Daños por maniobras o accidentes

Cuando la avería sea consecuencia de maniobras incorrectas, accidentes de tránsito, colisiones o hechos atribuibles al usuario o a terceros, siempre que exista relación técnica entre el evento y el daño reportado.

5.5 Eventos de fuerza mayor o caso fortuito

Cuando el daño sea ocasionado por incendio, explosión, choque, desastres naturales, descargas eléctricas, robo, actos de terceros o cualquier evento externo no atribuible al proceso de fabricación o ensamble.

5.6 Alteraciones en componentes originales

Cuando se evidencien modificaciones, alteraciones o intervenciones en sistemas mecánicos, eléctricos o estructurales del vehículo que afecten su configuración original, y que incidan en la falla objeto de reclamación.

5.7 Uso no autorizado del vehículo

Cuando el vehículo haya sido destinado a competencias deportivas, alquiler, enseñanza de conducción, pruebas de resistencia o cualquier uso distinto al previsto por el fabricante.

5.8 Uso de insumos no recomendados

Cuando la falla se derive del uso de lubricantes, fluidos, repuestos o componentes no autorizados o no recomendados por ECOFLY, siempre que exista relación técnica comprobada con el daño.

5.9 Condiciones inadecuadas de limpieza o almacenamiento

Cuando la falla sea consecuencia de acumulación excesiva de suciedad, humedad o condiciones de almacenamiento inadecuadas contrarias a las recomendaciones del fabricante.

5.10 Falta de cuidado o mantenimiento del vehículo

Cuando se evidencie el incumplimiento de las recomendaciones de cuidado, operación o mantenimiento contenidas en el manual del usuario, y dicha omisión tenga incidencia directa en la falla.

5.11. Desgaste natural de componentes

Cuando la afectación corresponda a piezas catalogadas técnicamente como de desgaste natural o progresivo, conforme a su función y vida útil.

5.11 Gestión inadecuada de baterías

Cuando los daños en baterías se originen por cargas incorrectas, descargas profundas, almacenamiento inadecuado o incumplimiento de las instrucciones técnicas de uso.

5.12 Daños eléctricos o electrónicos por manipulación o condiciones externas

Cuando se presenten cortocircuitos, sobrecalentamientos, sulfatación, humedad o corrosión de cables y terminales derivados de condiciones externas o manipulación indebida.

5.13 Sellos de seguridad alterados

Cuando se evidencie la manipulación, adulteración, retiro o daño de sellos de seguridad del vehículo o sus componentes críticos.

6. EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA

Se consideran excluidas de la cobertura de la garantía legal y de la garantía suplementaria aquellas partes, componentes, materiales y condiciones de uso que, por su naturaleza técnica, funcional o de desgaste progresivo, no hacen parte del alcance de cobertura del fabricante, conforme a lo establecido en este documento y en la normativa vigente en materia de protección al consumidor.

La siguiente enumeración tiene carácter **taxativo en cuanto a su tipología técnica**, sin perjuicio de que su aplicación en casos concretos esté sujeta a verificación de causalidad mediante diagnóstico emitido por el Centro de Servicio Autorizado (CSA). En consecuencia, la exclusión no opera de forma automática, sino únicamente cuando se determine técnicamente su relación con la falla presentada.

6.1 PARTES DE DESGASTE NATURAL Y COMPONENTES DE CONSUMO

De conformidad con los criterios técnicos reconocidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Circular Única, numeral 1.2.2.2.1, se consideran partes de desgaste natural o consumo progresivo, no cubiertas por la garantía, aquellas cuya vida útil depende directamente del uso del vehículo, tales como:

- Llantas y neumáticos
- Pastillas o bandas de freno
- Kit de arrastre
- Guayas de control
- Bujes de suspensión trasera
- Rodamientos y cunas de dirección

De igual forma, se excluyen los insumos de consumo operativo del sistema, tales como aceites de suspensión y líquido de frenos, en razón a su naturaleza fungible y su dependencia directa del mantenimiento periódico del vehículo.

6.2 ELEMENTOS SUJETOS A DESGASTE ESTÉTICO O AMBIENTAL

Se excluyen de la garantía los elementos cuya afectación derive de procesos naturales de deterioro, exposición ambiental o agentes externos, tales como pintura, recubrimientos y cromados, cuando su desgaste no sea atribuible a defectos de fabricación sino a condiciones de uso, exposición o mantenimiento.

6.3 MODIFICACIONES Y ALTERACIONES NO AUTORIZADAS

Quedan excluidos de cobertura los componentes, sistemas o partes del vehículo que hayan sido objeto de modificaciones, intervenciones o alteraciones no autorizadas por ECOFLY o su red de Centros de Servicio Autorizados (CSA), incluyendo la instalación de piezas o accesorios no originales o no homologados por el fabricante.

Esta exclusión aplica igualmente cuando dichas intervenciones afecten sistemas eléctricos, electrónicos o mecánicos del vehículo, tales como interruptores, reguladores, rectificadores, cables eléctricos, bobinas, cajas de fusibles, unidades de encendido electrónico, baterías, relés u otros componentes similares, siempre que exista relación técnica con la falla reportada.

6.4 DAÑOS DERIVADOS DE USO INADECUADO O CONDICIONES EXTERNAS

Se excluyen los daños ocasionados por el uso de elementos o prácticas no recomendadas por el fabricante, incluyendo lavado a presión, exposición a condiciones no aptas de operación, o cualquier otra acción que afecte la integridad de los componentes del vehículo, siempre que dichas condiciones sean determinantes en la generación de la falla.

6.5 GASTOS ACCESORIOS Y CONSECUENCIAS INDIRECTAS

La garantía no cubre gastos derivados de la inmovilización del vehículo, tales como transporte alternativo, desplazamientos, lucro cesante o cualquier otra consecuencia indirecta asociada a la indisponibilidad del bien durante el proceso de reparación.

6.6 REGLA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN TÉCNICA

Las presentes exclusiones deberán interpretarse de manera restrictiva y conforme al principio de protección al consumidor, de modo que su aplicación solo procederá cuando exista evidencia técnica suficiente que demuestre la relación directa entre la causal de exclusión y la falla objeto de reclamación.

En todo caso, ECOFLY garantizará al consumidor el derecho a la verificación técnica del diagnóstico realizado por el Centro de Servicio Autorizado (CSA), el cual constituirá el soporte principal para la determinación de la procedencia o improcedencia de la garantía.

7. ALCANCE DE LA GARANTÍA

La garantía tiene como finalidad exclusiva la reparación o sustitución de componentes que presenten defectos de fabricación o ensamble debidamente verificados.

No constituye una garantía integral del vehículo ni cubre daños no imputables al fabricante.

La garantía no incluye indemnizaciones, vehículos de reemplazo ni compensaciones económicas.

Toda aplicación de garantía estará condicionada a diagnóstico técnico verificable emitido por un Centro de Servicio Autorizado (CSA).

Cuando existan dudas razonables sobre el origen de la falla, ECOFLY podrá realizar verificaciones técnicas adicionales.

8. SONIDOS Y VIBRACIONES

El funcionamiento normal del Vehículo, en condiciones ordinarias y extraordinarias de operación, incluyendo pero sin limitarse a conducción con carga o sin carga, diferentes niveles de velocidad, variaciones de terreno, condiciones climáticas, humedad ambiental, temperatura y estado de la vía, puede generar sonidos, ruidos y vibraciones inherentes a su naturaleza mecánica y eléctrica.

En consecuencia, se deja expresamente establecido que cada Vehículo, aun dentro del mismo modelo, puede presentar variaciones en la percepción de sonidos y vibraciones, las cuales obedecen a tolerancias técnicas de fabricación, procesos de ensamblaje, asentamiento de componentes, fricción natural entre piezas y comportamiento propio de los sistemas mecánicos y eléctricos. Estas variaciones no constituyen, por sí mismas, indicio, evidencia o presunción de falla, defecto o incumplimiento de garantía.

Así mismo, se precisa que determinados sonidos o vibraciones hacen parte del comportamiento normal del Vehículo durante su ciclo de operación, incluyendo fases de rodaje, uso continuo y desgaste natural de componentes, razón por la cual no serán objeto de intervención en garantía cuando correspondan a condiciones técnicas consideradas normales por el fabricante y verificadas por el Centro de Servicio Autorizado (CSA).

No obstante lo anterior, cuando los sonidos, ruidos o vibraciones se encuentren asociados a un posible defecto de fabricación, ensamblaje o funcionamiento de un componente específico, y dicho comportamiento sea objetivamente verificable mediante diagnóstico técnico emitido por el CSA o por personal autorizado de ECOFLY, estos serán evaluados dentro del marco de la garantía legal o suplementaria, según corresponda.

En caso de duda razonable por parte del usuario respecto de la naturaleza de un sonido o vibración, este deberá acudir a cualquier Centro de Servicio Autorizado (CSA), donde se realizará la correspondiente inspección técnica, emitiéndose concepto especializado que determine si se trata de una condición normal del Vehículo o de una posible falla cubierta por garantía.

9. MODIFICACIONES

Se deja expresamente establecido que los términos, condiciones, alcances y limitaciones de la presente Garantía Legal y Garantía Suplementaria han sido definidos de manera integral

por ECOFLY, en concordancia con la normativa vigente aplicable en materia de protección al consumidor, y no podrán ser modificados, ampliados, restringidos o interpretados de manera unilateral por parte de socios comerciales, distribuidores, terceros o Centros de Servicio Autorizados (CSA), salvo autorización expresa, previa y escrita de ECOFLY.

Cualquier intervención técnica, ajuste, reparación, instalación de accesorios, adición de componentes, o modificación de sistemas eléctricos, mecánicos o estructurales del Vehículo que no haya sido expresamente autorizada por ECOFLY o realizada dentro de la red autorizada de CSA, podrá afectar la cobertura de la garantía, en la medida en que dicha intervención incida directa o indirectamente en el origen de la falla, el desempeño del componente o la integridad del sistema intervenido.

En este sentido, la garantía no se entenderá extendida, ampliada o prorrogada por actuaciones realizadas por terceros no autorizados, ni por interpretaciones comerciales, técnicas o publicitarias diferentes a las contenidas expresamente en este documento, el cual constituye el único marco vinculante de cobertura.

Así mismo, ECOFLY se reserva el derecho de determinar, con base en concepto técnico emitido por el CSA o personal autorizado, si una modificación, alteración o intervención realizada sobre el Vehículo guarda relación causal con el daño reportado, caso en el cual podrá configurarse causal de exclusión de garantía conforme a lo establecido en el presente documento.

Finalmente, cualquier actualización, ajuste o modificación a las condiciones aquí contenidas deberá ser formalizada exclusivamente por ECOFLY, y comunicada de manera verificable al consumidor, garantizando en todo caso el respeto por los derechos mínimos establecidos en la normativa vigente

10. GARANTÍA DE BATERÍA

La batería del Vehículo es un componente electroquímico sujeto a degradación progresiva por su uso normal, ciclos de carga y descarga, condiciones ambientales, hábitos de operación y almacenamiento, razón por la cual su rendimiento y capacidad pueden variar de manera natural sin que ello constituya, por sí mismo, un defecto de fabricación.

ECOFLY otorga garantía sobre la batería de tecnología plomo-ácido por un término de seis (6) meses o seis mil (6.000) kilómetros, lo que primero ocurra, contados desde la entrega del Vehículo al primer usuario adquirido a través de un socio comercial autorizado. Este término corresponde a una condición técnica y comercial definida conforme a la vida útil estimada del componente y parámetros normales de uso.

ECOFLY otorga garantía sobre la batería de tecnología litio por un término de seis (12) meses o doce mil (12.000) kilómetros, lo que primero ocurra, contados desde la entrega del Vehículo al primer usuario adquirido a través de un socio comercial autorizado. Este término corresponde a una condición técnica y comercial definida conforme a la vida útil estimada del componente y parámetros normales de uso.

La garantía cubre exclusivamente defectos de fabricación o fallas de ensamblaje debidamente comprobadas mediante diagnóstico técnico emitido por el Centro de Servicio Autorizado (CSA) o personal autorizado por ECOFLY, siempre que afecten de manera directa la funcionalidad esencial de la batería.

No constituyen eventos cubiertos por garantía la disminución progresiva de autonomía o capacidad derivada del uso normal, ni la degradación propia del componente por envejecimiento, ciclos de carga y descarga o condiciones de operación.

Igualmente, se excluyen daños derivados de uso inadecuado, incluyendo sobrecarga, descargas profundas, utilización de cargadores no autorizados, exposición a humedad o líquidos, almacenamiento inadecuado, o incumplimiento de las recomendaciones del Manual del Usuario.

También quedarán excluidos los daños ocasionados por manipulación no autorizada, intervención del sistema eléctrico, alteración del BMS, sulfatación, corrosión de terminales, cortocircuitos o cualquier modificación ajena a la red autorizada de CSA.

La determinación del origen de la falla será realizada por ECOFLY o el CSA autorizado mediante diagnóstico técnico, estableciendo si se trata de defecto de fabricación cubierto o de causal de exclusión conforme a lo aquí previsto.

11. GARANTÍA DE CARGADOR

El cargador del Vehículo es un componente eléctrico destinado exclusivamente a la recarga de la batería bajo parámetros técnicos específicos de voltaje, corriente y compatibilidad, por lo cual su funcionamiento depende del uso conforme a las condiciones establecidas por ECOFLY.

ECOFLY otorga garantía sobre el cargador por un término de tres (3) meses contados a partir de la entrega del Vehículo al primer usuario adquirente a través de un socio comercial autorizado, la cual cubre exclusivamente defectos de fabricación o fallas de ensamblaje verificadas mediante diagnóstico técnico emitido por el Centro de Servicio Autorizado (CSA) o personal autorizado.

No habrá lugar a garantía cuando las fallas se deriven de uso indebido, incluyendo conexión a redes eléctricas inestables, uso de extensiones o adaptadores no autorizados, exposición a humedad o líquidos, manipulación interna, sobrecalentamiento por ventilación inadecuada, o uso con baterías no compatibles o no autorizadas por ECOFLY.

Igualmente, se excluyen daños por cortocircuitos, sobrecargas eléctricas, fluctuaciones de energía o condiciones de instalación inadecuadas, así como cualquier intervención no autorizada por la red de CSA.

La garantía del cargador es independiente de la garantía de la batería y no podrá interpretarse como extensión, ampliación o cobertura indirecta de esta última.

12. GARANTÍA DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS

Los accesorios eléctricos del Vehículo, tales como alarmas, sistemas de iluminación adicional, tablero, tacómetro, pito, convertidores DC, sensores u otros componentes eléctricos incorporados de fábrica o instalados por la red autorizada de ECOFLY, cuentan con garantía limitada frente a defectos de fabricación o fallas de ensamblaje.

La garantía será de tres (3) meses contados a partir de la entrega del Vehículo al primer usuario adquirente a través de socio comercial autorizado, y únicamente cubrirá daños comprobados técnicamente que afecten su funcionamiento normal, previa verificación emitida por el Centro de Servicio Autorizado (CSA) o personal autorizado por ECOFLY.

Se deja expresamente establecido que no habrá lugar a reconocimiento de garantía cuando la falla derive de instalación, modificación, manipulación o intervención realizada por terceros no autorizados, incluyendo instalaciones de accesorios adicionales no suministrados o aprobados por ECOFLY, así como la integración con sistemas eléctricos ajenos al diseño original del Vehículo.

Igualmente, se excluyen daños ocasionados por sobrecargas eléctricas, cortocircuitos, fluctuaciones de voltaje, humedad, ingreso de líquidos, alteraciones en el sistema eléctrico del Vehículo o cualquier intervención que modifique su configuración original.

La garantía no cubrirá fallas derivadas de uso inadecuado, mantenimiento incorrecto, conexión a dispositivos incompatibles o cualquier condición externa que afecte la estabilidad del sistema eléctrico.

La determinación del origen de la falla será realizada exclusivamente por ECOFLY o el CSA autorizado mediante diagnóstico técnico, estableciendo de manera objetiva si el daño corresponde a defecto de fabricación o a causal de exclusión conforme al presente documento.

13. PROCEDIMIENTO PQR

ECOFLY dispone de canales oficiales para la recepción, trámite y gestión de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), los cuales constituyen el mecanismo institucional y obligatorio para la atención de cualquier inconformidad relacionada con la garantía, la prestación del servicio o la atención brindada por los Centros de Servicio Autorizados (CSA) o socios comerciales.

En caso de inconformidad con la atención de garantía, diagnóstico técnico, reparación, cobertura o decisión adoptada frente a la procedencia o improcedencia de la misma, el consumidor deberá radicar su solicitud a través de los canales oficiales dispuestos por ECOFLY, los cuales serán atendidos conforme a los términos legales vigentes y los procedimientos internos establecidos para tal efecto.

El trámite de PQR tendrá como finalidad la verificación integral del caso, incluyendo el análisis técnico del Vehículo, la revisión del historial de mantenimiento, la validación de condiciones de uso y el concepto emitido por el CSA o personal autorizado, con el fin de determinar de manera objetiva la procedencia o no de la solicitud del consumidor.

Se deja expresamente establecido que la radicación de una PQR no implica reconocimiento automático de responsabilidad, aceptación de garantía o aceptación de falla, sino únicamente el inicio del proceso de verificación y análisis técnico-jurídico del caso.

Las decisiones adoptadas dentro del procedimiento PQR se fundamentarán en criterios técnicos, documentales y normativos, y serán comunicadas al consumidor a través de los canales oficiales de ECOFLY, garantizando trazabilidad, registro y soporte del proceso.

PLAN DE MANTENIMIENTO

El plan de mantenimiento constituye un esquema técnico obligatorio de conservación preventiva del Vehículo, diseñado por ECOFLY con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad operativa y vida útil, conforme a sus condiciones de diseño y uso normal. Su cumplimiento es condición esencial para la conservación de la garantía en los términos establecidos en la presente póliza.

El plan de mantenimiento se prestará a través de la red de Centros de Servicio Autorizados (CSA) y se cobrará al cliente conforme a las tarifas vigentes al momento de la prestación del servicio, salvo aquellas intervenciones expresamente indicadas como gratuitas dentro del presente esquema. En todos los casos, no incluye el reemplazo de piezas o componentes sometidos a desgaste natural por uso.

El no cumplimiento oportuno del plan de mantenimiento podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la garantía, cuando se determine técnicamente que la falla del Vehículo tiene relación directa o indirecta con la omisión del mantenimiento recomendado o con intervenciones no autorizadas.

1. Mantenimiento 1 mes o 1.000 km (gratuito) (Incluye revisión preventiva inicial del Vehículo, sin costo para el usuario, excluyendo piezas de desgaste natural):
 - a. Ajuste general de chasis y sistema de suspensión
 - b. Revisión de rodamientos y puntos de fricción
 - c. Revisión, calibración y ajuste de presión de llantas
 - d. Inspección del sistema eléctrico general
 - e. Revisión y ajuste del sistema de frenos

2. Mantenimiento 3 meses o 3.000 km (a cargo del usuario). Servicio de verificación intermedia del estado general del Vehículo:
 - a. Ajuste de chasis y suspensión
 - b. Lubricación y engrase de rodamientos
 - c. Revisión del estado del pack de batería
 - d. Calibración y balanceo de llantas
 - e. Revisión del sistema eléctrico y conexiones
 - f. Revisión y mantenimiento del sistema de frenos, guayas y/o sistema hidráulico

3. Mantenimiento 6 meses o 6.000 km (a cargo del usuario). Servicio de control técnico integral del Vehículo:
 - a. Ajuste de chasis y suspensión
 - b. Lubricación y engrase de rodamientos
 - c. Revisión del pack de batería y sus conexiones
 - d. Calibración y balanceo de llantas
 - e. Revisión del sistema eléctrico y componentes asociados
 - f. Revisión y ajuste del sistema de frenos, guayas y/o sistema hidráulico

4. Mantenimiento 9 meses o 9.000 km (a cargo del usuario) Servicio de mantenimiento preventivo avanzado:
 - a. Ajuste de chasis y suspensión
 - b. Lubricación y engrase de rodamientos
 - c. Revisión del estado del pack de batería
 - d. Calibración y balanceo de llantas
 - e. Revisión del sistema eléctrico general
 - f. Revisión del sistema de frenos, incluyendo cambio de pastillas y/o bandas y verificación de líquido de frenos

DISPOSICIONES GENERALES DEL PLAN DE MANTENIMIENTO

El usuario se obliga a realizar el mantenimiento del Vehículo en los intervalos aquí establecidos, en cualquiera de los Centros de Servicio Autorizados (CSA), con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento técnico y la conservación de la garantía.

ECOFLY no asumirá responsabilidad por daños, fallas o deterioros derivados del incumplimiento del plan de mantenimiento, su realización fuera de la red autorizada o la omisión de intervenciones preventivas recomendadas.

Los consumibles y piezas sujetas a desgaste natural no están incluidas en el presente plan, siendo responsabilidad del usuario su reposición conforme a las condiciones de uso del Vehículo.

REVISIONES DIARIAS QUE DEBE REALIZAR EL USUARIO:

Frenos:	Comprobar su buen funcionamiento y verificar el estado de los elementos.
Nivel de carga:	Comprobar que las baterías estén totalmente cargadas.
Luces y bocina:	Comprobar su correcto funcionamiento.
Neumáticos:	Comprobar la presión.
Acelerador:	Comprobar su correcto funcionamiento.

NOTA: Además de las anteriores recomendaciones generales, se deben tener en cuenta las recomendaciones particulares para cada Vehículo, contenidas en el manual de usuario.

IMPORTANTE



No lave su Vehículo con agua a presión, ni con vapor, ni estando el motor caliente. No exponer las baterías al contacto con el agua. Estos procedimientos pueden ocasionar daños en sus componentes y, por consiguiente, desde la fecha en que cualquiera de ellos se practique, Ecofly queda totalmente eximido de toda obligación relativa al cumplimiento de las garantías del Vehículo sobre las partes afectadas.

MANUAL DE USUARIO

Descarga su manual escaneando el siguiente código QR o en

www.ecoflybikes.com/manuales



HISTORIAL DE MANTENIMIENTO

